## JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCION SEGUNDA



Bogotá, D.C., cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	11001-33-35-013-2020-00299
Demandante:	YANETH ELISA CUELLAR POLO
Demandada:	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Asunto:	AUTO ADMITE DEMANDA

Subsanada la demanda y por reunir los requisitos legales establecidos en los artículos 30 y 35 de la Ley 2080 de 2021 que modificaron los artículos 155 y 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), de conformidad con lo previsto en los artículos 171 y 172 ibidem, este Despacho,

## **RESUELVE**

- 1.- RECONOCER personería jurídica, a la doctora LINDA ALEXA PAOLA PRIETO GARZON, identificada con la C.C N°1.026.566.529 y portadora de la T.P. No. 313.422 del C.S.J., como apoderada de la parte demandante, conforme al poder obrante a folio 123 del expediente virtual.
- 2.- ADMITIR la demanda, interpuesta por YANETH ELISA CUELLAR POLO a través de apoderado, en contra de la NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.
- 3.- NOTIFICAR por estado la admisión de la demanda a la (s) parte(s) demandante (s).
- **4.- NOTIFICAR personalmente** la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del C.P.A.C.A. a las siguientes personas:
- **4.1.- MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL** o a quien haya delegado para tal función.
- **4.2.- DIRECTOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÌDICA DEL ESTADO** (artículo 48 de la Ley 2080 de 2021 que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011).

Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicación: 11001-33-35-013-2020-00299

Demandante: YANETH ELISA CUELLAR POLO Demandada: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

4.3- MINISTERIO PÚBLICO

5.- CORRER traslado de la demanda a la (s) parte (s) demandada (s), a la Agencia

Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público, por el término de

treinta (30) días, el cual comenzará a correr a partir del día siguiente, de los dos (2)

días hábiles después del envío del mensaje de datos a los correspondientes

buzones electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 1437 de

2011, en concordancia con el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021 que modificó el

artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

6.- PREVENIR a la entidad demandada, a fin de que conteste por escrito la

demanda con el lleno de los requisitos del artículo 175 del C.P.A.C.A, modificado

por el artículo 38 de la Ley 2080 de 2021 y allegando la totalidad de las pruebas que

se encuentren en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso.

7.- ADVERTIR que durante el término para dar respuesta a la demanda, la entidad

pública demandada deberá allegar el expediente administrativo que contenga los

antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder.

8- INSTAR a todos los sujetos procesales a cumplir con las obligaciones

establecidas en el artículo 46 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, realizando

las actuaciones a través de medios tecnológicos para cuyo efecto deberán informar

los canales digitales, correo electrónico y celular escogido para los fines del

proceso, y enviar copia de todos los memoriales a través de estos con copia

incorporada al mensaje de datos, con destino a la Oficina de Apoyo de los Juzgado

Administrativos al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co,

para su registro en siglo XXI y su posterior reenvío a este juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA

Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.

-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No.  $\underline{025}$  de fecha  $\underline{08\text{-}06\text{-}2021}$  fue notificado

el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2020-00299

Firmado Por:

YANIRA PERDOMO OSUNA

2

Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicación: 11001-33-35-013-2020-00299 Demandante: YANETH ELISA CUELLAR POLO Demandada: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

## JUEZ CIRCUITO JUZGADO 013 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c60a0efcde541e1a400b00521af7bb9d706b0fc0c1b8f507a292c0038312099

Documento generado en 04/06/2021 09:52:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica